

## ANEXO A

### PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Para la presentación de solicitud es del beneficio de marras ante la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria, de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se deberá observar el siguiente procedimiento:

1.- Los solicitantes deberán ingresar con su clave fiscal al servicio disponible en la página web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, denominado TRÁMITES A DISTANCIA (TAD), implementado mediante Decreto N° 1.063 del 4 de octubre de 2016, y seleccionar el trámite “Solicitud de Saldo Técnico de IVA para fabricantes de bienes de capital”.

2.- Deberán descargar de la página web del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN el “Formulario de Declaración de Saldo Técnico de IVA” y completarlo conforme a los requisitos de información que en el mismo se indican con el detalle de productos que fabrica la empresa y el monto del Impuesto al Valor Agregado contenido en los componentes del costo informado por cada bien. Los fabricantes deberán cumplir con los requisitos de información que se indican en la planilla referida.

3.- Cargar, en el expediente electrónico caratulado, el “Formulario de Declaración de Saldo Técnico de IVA” y un informe técnico de un profesional ingeniero, de la especialidad correspondiente, para el período indicado en el formulario. Ambos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el representante legal o apoderado de la firma solicitante y el ingeniero interviniente.

4.- El ingeniero interviniente en la solicitud emitirá el informe o juicio técnico conforme al modelo obrante en el Anexo C de la presente resolución el cual deberá estar firmado al

final del mismo, con certificación del colegio profesional correspondiente, acreditando de ésta manera la veracidad y suficiencia de los datos allí consignados y de su correspondencia con la fabricación, realizada por la requirente, de los bienes objeto del beneficio. Asimismo, detallará la composición de los bienes presentados al beneficio, acreditando que los insumos y componentes declarados fueron destinados a la fabricación del bien de capital gravado con alícuota reducida, respecto del Impuesto al Valor Agregado, integrando los costos unitarios y calculados con las bases y criterios de distribución de los componentes indirectos de fabricación y venta utilizados por la requirente. Si se tratara de productos no seriados, el precio a declarar corresponderá a los que se encuentren en producción al momento de la presentación, para lo cual deberá acompañar copia del contrato u orden de compra correspondiente donde conste el precio del bien.